

**FLASH INFORMATIVO
CONSULTORIA FISCAL 2009-16**

Anteproyecto de la Segunda Resolución de Modificaciones a las reglas de aplicación del Decreto de repatriación de capitales publicado el 26 de marzo de 2009

El día de hoy, 30 de noviembre de 2009, se publicó en la página de Internet del SAT (www.sat.gob.mx) el Anteproyecto de la “Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución que establece reglas de aplicación del Decreto que otorga diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre la renta relativos a depósitos o inversiones que se reciban en México, publicado el 26 de marzo de 2009”, la cual entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Decreto de repatriación de capitales publicado el 26 de marzo de 2009, sus reglas de aplicación y la primera modificación a éstas fueron comentados en nuestros Flashes Informativos Consultoría Fiscal 2009-3, 2009-5 y 2009-9, respectivamente.

A través de esta resolución de modificaciones se establece que se consideran sociedades de inversión de cobertura cambiaria, las cuales según las reglas publicadas el 28 de abril de 2009 están excluidas como supuesto de inversión en México para efectos de la aplicación de los beneficios del Decreto, aquellas sociedades de inversión en instrumentos de deuda y de renta variable cuyo activo total se invierta durante los ejercicios de 2009, 2010 y 2011, en un porcentaje menor al 65%, en instrumentos, certificados y acciones, según corresponda, que se consideren como supuestos de inversión en México en los términos de las reglas de aplicación del Decreto.

Asimismo, se incorpora como supuesto en el cual los recursos que sean repatriados al país se consideran que permanecen invertidos en territorio nacional, cuando dichos recursos se utilicen para el pago de primas de seguros de vida que se celebren con instituciones de seguros residentes en México, en la medida en que los valores garantizados de dichos seguros no se puedan ejercer con anterioridad al 1° de enero de 2012, y la reserva matemática de estos seguros mantenida por la institución de seguros se encuentre invertida por lo menos en un 65% en instrumentos, certificados y acciones que se consideren como supuestos de inversión en México en los términos de las reglas de aplicación del Decreto.

A través de la resolución que se comenta, se establece también que para efectos de la determinación del impuesto sobre la renta por los depósitos o inversiones retornados a México, los contribuyentes podrán excluir de la base del impuesto los recursos que retornen al país respecto de los cuales ya se hubiesen extinguido las facultades de las autoridades fiscales para determinar contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, así como para imponer sanciones por infracciones a las disposiciones fiscales. En dicha publicación se establece la documentación que los contribuyentes deberán tener a fin de comprobar esta situación.

* * * * *

México, D.F.
Noviembre de 2009

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.